

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 13 de julio de 2022 Al Despacho de la señora Juez el proceso de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.,NUEVA E.P.S. S.A. contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES- radicado con el numero 2022-225.

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Previo a calificar la presente demanda, debe este despacho considerar lo dispuesto en el Auto 389-21 , emitido por la Honorable Corte Constitucional, en el expediente CDJU-072, donde en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, en particular de la prevista en el numeral 11 del artículo 241 de la Constitución Política, dirimió el conflicto de competencia suscitado entre la jurisdicción ordinaria laboral y la contencioso administrativa, respecto de quien debía conocer sobre los asuntos de recobros de servicios y tecnologías en salud no incluidos en el POS, donde determino como regla de decisión :

“.....54. El conocimiento de los asuntos relacionados con los recobros de servicios y tecnologías en salud no incluidos en el POS, hoy PBS, corresponde a los jueces contencioso administrativos, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto a través de estos se cuestiona por parte de una EPS un acto administrativo proferido por la ADRES.

Este tipo de controversias no corresponde a las previstas en el numeral 4º del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social⁷⁴, en la medida en que no se relacionan, en estricto sentido, con la prestación de los servicios de la seguridad social. En cambio, se trata de litigios presentados exclusivamente entre entidades administradoras y relativos a la financiación de servicios ya prestados, que no implican a afiliados, beneficiarios o usuarios ni a empleadores....”.

Por lo anterior este despacho :

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR por competencia en el estado en que se encuentra la demanda interpuesta por SALUD TOTAL EPS –S S.A. contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES -, a los Juzgados Administrativos del circuito de Bogotá, conforme las razones expresadas en la parte motiva.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaría el respectivo oficio remitario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Septiembre 20 DE 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 156**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da417264ee3c369c7b4b8a22d5daef1ada5e22e378a95b9dc5045db44184f2ce**

Documento generado en 19/09/2022 12:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>